



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1 - Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito Judicial N°14 de la Provincia con asiento en la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2 - Modifícase el inciso 4.2) N° 2 del artículo 7° de la Ley N° 10.160 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4. 2): N° 2: dieciocho en lo Civil y Comercial, once en lo Laboral, quince en lo Penal de Instrucción; ocho en lo Penal de Sentencia; diez en lo Penal correccional; dos en lo Penal de Faltas; cuatro de Menores y uno de Ejecución Penal.

ARTÍCULO 3 - La Corte Suprema de Justicia dispondrá las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado Laboral que se crea por la presente norma.

ARTÍCULO 4 — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley Orgánica de Tribunales N° 10.160 y sus modificatorias a los efectos de proceder a la creación de un Juzgado de Distrito en lo Laboral con asiento en la ciudad de Villa Constitución.

La presente iniciativa surge por la necesidad imperiosa de contar con un Juzgado que administre de manera exclusiva los procesos judiciales que están vinculados a la problemática del mundo del trabajo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nadie desconoce que la ciudad de Villa Constitución y su zona forman un centro de variada actividad industrial y fabril.

Actualmente la ciudad cuenta con dos Juzgados de Fuero Pleno (civil, comercial y laboral), un Juzgado de Familia, uno de Instrucción, uno Correccional, uno de Menores y uno de Circuito.

Las causas de origen laboral son administradas y sentenciadas por jueces que carecen de la especialización de la materia como debería ser y como está expresamente estipulado en nuestra constitución provincial cuando en su art. 20 textualmente dice: ...“Establece tribunales especializados para la decisión de los conflictos individuales del trabajo, con un procedimiento breve y expeditivo, el cual propende a introducir la oralidad”...

En los Juzgados de fuero Pleno el Juez no está especializado en materia laboral, esto trae aparejado que los jueces designados no sean los jueces que naturalmente deban entender en esta materia. Ambos Juzgados intervienen en materia civil, comercial y laboral, materias tan disímiles unas de otras, con principios y fuentes del derecho en muchos casos muy diferentes.

Sumado a esto, en la actualidad ambos Juzgados se encuentran al borde del colapso por la cantidad de expedientes que tramitan, con un número de causas a fallo con plazo vencido por demás de preocupante.

Es sabido que en la práctica judicial, la demora en las causas de índole laboral es importante y preocupante, que las audiencias de trámite y conciliación del art 51 del Código Procesal Laboral que deben ser fijadas en un plazo de 30 días lo están siendo a meses o pasado el año, que las mismas no son tomadas personalmente por el Juez y que las sentencias son dictadas mucho tiempo después de iniciado el proceso judicial.

La Justicia que es lenta no es Justicia.

Y la parte más perjudicada de un sistema judicial lento, en el derecho del trabajo, es la parte más débil de la relación laboral, que no es otro que el trabajador y su grupo familiar.

Con la aprobación de este proyecto se estará dando una respuesta efectiva a toda una comunidad que viene reclamando la presencia de un Juzgado que se aboque solamente a los conflictos de índole laboral, para hacer frente a todo un mapa de litigiosidad que existe en dicha ciudad y en la región.

Asimismo y en forma paralela se estaría disminuyendo el creciente trabajo que poseen los dos Juzgados que administran causas civiles comerciales y laborales, y no dudamos que dará agilidad a las distintas causas en proceso.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La realidad nos refleja que los actuales Juzgados que administran los procesos judiciales civiles, comerciales y laborales se encuentran superados en su capacidad de dar respuestas a los justiciables, originando excesiva mora en la gestión de los procesos, en el dictado de las sentencias y fundamentalmente en el cobro de las acreencias que detentan los trabajadores quienes se ven altamente perjudicados percibiendo sus haberes, indemnizaciones laborales, accidentes laborales o enfermedades profesionales luego de largos años de litigio.

Por los fundamentos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.